

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9863 Resolución de 6 de junio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad de Fútbol, en el Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas, Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que las enseñanzas deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial, siendo reguladas en el Capítulo VIII, del Título I. Estas enseñanzas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo, y a la ciudadanía activa.

En el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, de conformidad con la Disposición transitoria segunda, dispone la vigencia de las enseñanzas establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, de las modalidades y especialidades de atletismo, baloncesto, balonmano, deportes de montaña y escalada, deportes de invierno y fútbol y fútbol sala, que se impartirán conforme a lo previsto en los reales decretos que crearon los respectivos títulos y enseñanzas mínimas.

El Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, establece los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de fútbol y fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

La Orden 2023/2002, de 30 de julio, establecen para el ámbito territorial de competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior, de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y de conformidad con la Disposición transitoria primera y artículo 5 del Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada parcialmente por el Decreto 228/2011, de 15 de julio, esta Dirección General,

Resuelve

Primero. Objeto.

1. Autorizar la implantación de las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, en el Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas, Murcia.

2. La implantación de estas enseñanzas tendrá efectos académicos y administrativos desde el inicio del curso 2012/2013 y se realizará de forma progresiva.

3. La Consejería de Educación, Formación y Empleo adoptará las medidas oportunas para la implantación de las enseñanzas a las que hace referencia esta Resolución.

Segundo. Currículo

En tanto se desarrolle el currículo de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación, con carácter supletorio, el establecido en la Orden ECD/2023/2002, de 30 de julio, por la que se establecen, para el ámbito territorial de competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo superior en las especialidades de fútbol y fútbol sala.

Tercero. Horario semanal.

1. El centro organizará el correspondiente horario para impartir estas enseñanzas, de manera que los periodos lectivos de cada bloque de enseñanza y sus módulos formativos coincida con la duración establecida en la Orden ECD/2023/2002, de 30 de julio.

2. Con carácter general, el horario establecido por el centro docente deberá cumplir con los siguientes criterios:

2.1. En cada uno de los niveles del Grado Medio y en el Grado Superior, se deberá completar la impartición de todos los módulos correspondientes a los bloques común, específico y complementario, así como, la realización del bloque de formación práctica de cada nivel formativo y, en el grado superior, del proyecto final.

2.2. Los días lectivos semanales son los comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos incluidos. Para una organización diferente del periodo lectivo, así como para la realización o participación de actividades deportivas en fines de semana, el centro docente deberá solicitar autorización expresa de la Dirección General con competencias en enseñanzas de régimen especial.

Cuarto. Requisitos de titulación del profesorado.

La docencia de las enseñanzas que se regulan en la presente norma deberá ser impartida por el profesorado que cumpla los requisitos de titulación establecidos en el Real Decreto 1363/2006, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial y el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, que establece los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 6 de junio de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^a Begoña Iniesta Moreno.